



RESOLUCIÓN N° 37 1 2

14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA,

En uso de sus facultades que le confiere la ley 115 de 1994 y 715 de 2001, la resolución 5360 del 2006, normas concordantes y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve años de educación básica.
- Que la Ley 115 de 1994 establece:
 - En su artículo 11, los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.
 - En los artículos 95 y 171 respectivamente dispone: **“La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo”** y **“Los gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación”**.
 - En su artículo 151 define como función de la Secretaria de Educación establecer las Políticas, planes y programas de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Que el artículo 16 del Decreto 3011 de 1997 establece como edad para el ingreso a la educación básica formal de adultos los trece (13) años, para quienes no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados, y los quince (15) años o más, para quienes hayan finalizado el ciclo de básica primaria y demuestren que han estado por fuera del sistema educativo formal dos (2) años o más.
- Que la Ley 715 de 2001 dispone:
 - En su artículo 6, dentro de las competencias de las Entidades Territoriales, la de **organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.**
 - En el artículo 7, las competencias de los Municipios certificados, es así como a la **Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.**
 - En su Artículo 27, establece referente a la prestación del servicio educativo que **“Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestaran el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley”**.
- Que la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.



RESOLUCIÓN N° 37 1 2
11 4 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

- Que la Directiva Ministerial 14 de Julio 8 de 2004, establece orientaciones para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos.
- Que el artículo 42 de la ley 1098 del 2006, establece entre las obligaciones especiales de las instituciones educativas: En el numeral 1- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar la permanencia, y en el numeral 6- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
- Que la Resolución 5360 de 2006 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los lineamientos generales para la organización del proceso de matrícula para los diferentes niveles de la educación formal, las orientaciones para la planeación de la cobertura educativa, los criterios y las etapas y cronograma del proceso de matrícula, en las entidades territoriales certificadas.
- Que el auto 092 de 2008 hace referencia a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que el Decreto 2355 de 2009 reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
- Que el Decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad o talentos en el marco de la educación inclusiva
- Que el auto No 004 de 2009 hace referencia a la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de las cosas inconstitucionales declarado en la sentencia T-025 de 2004.

En virtud de lo anterior, esta entidad territorial

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- Establecer las políticas, procedimiento y organización del **proceso de matrícula y el cronograma** para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012, de acuerdo a las directrices y criterios dictados por el Comité de Cobertura¹ de la entidad territorial, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de calidad, eficiencia y equidad, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media, en el sistema educativo oficial.

¹ Resolución No. 2378 de Junio 25 de 2007 que crea el Comité de Cobertura de esta Secretaría, dispone sus integrantes, responsabilidades y funciones.



RESOLUCIÓN N° 37 1 2
14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

Parágrafo 1: Para efectos de esta resolución se entiende por sistema educativo oficial o cobertura educativa oficial el conjunto de cupos educativos ofrecidos en los establecimientos educativos oficiales, y los contratados con entidades privadas con cargo a los recursos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA.- El Secretario de Educación de la entidad territorial certificada es el responsable del proceso de matrícula, de consolidar y analizar la información pertinente y reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura.

De acuerdo a la estructura adoptada por la entidad se definen las siguientes Responsabilidades, acorde con lo establecido en la Resolución 5360 de 2006 del MEN:

Corresponde a la Secretaría de Educación:

- Definir y divulgar las políticas de cobertura, criterios, directrices, procedimientos y el cronograma para el proceso de matrícula.
- Aprobar la proyección de cupos de las Instituciones Educativas.
- Realizar el estudio sobre la oferta y la demanda del servicio educativo.
- Identificar y caracterizar las poblaciones vulnerables dentro y fuera del sistema, proponer orientaciones pedagógicas y administrativas
- Verificar el cumplimiento de las etapas del proceso y llevar los indicadores del mismo.
- Contratar la prestación del servicio cuando sea insuficiente o inexistente la oferta oficial en la zona donde se requiere.
- Reportar la Información al MEN.

Corresponde a las Unidades Administrativas Locales de Educación - UNALDES:

- Verificar la proyección de cupos presentadas por las Instituciones educativas.
- Monitorear y hacer seguimiento al proceso de inscripción, prematricula, traslados y asignación de cupos.
- Realizar, la asignación de cupos a los aspirantes inscritos en las Instituciones Educativas donde exista disponibilidad según las proyecciones aprobadas o en las Instituciones educativas del Banco de Oferentes cuando se agote la disponibilidad en las Instituciones Educativas oficiales del sector de acuerdo al procedimiento establecido.

Corresponde a los Rectores o Directores de los establecimientos educativos:

- Aplicar los procedimientos establecidos por la SED para la proyección de cupos, prematriculas, traslados, inscripciones, asignación de cupos y registro de matrícula en el Sistema, descritos en el artículo 6° de la presente resolución para cada una de las etapas del cronograma del proceso de matrícula.
- Garantizar la calidad, oportunidad y veracidad de la información.
- Dar cumplimiento a los lineamientos, criterios en la asignación de cupos y cronograma establecido para el proceso.
- Facilitar el acceso de los estudiantes al sistema educativo, simplificando los trámites.
- Apoyar la implementación de modelos educativos flexibles.
- Mantener actualizadas las novedades de los estudiantes en el sistema.
- Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen la utilización de todos los cupos disponibles de la Institución.
- Garantizar la aplicación de los Lineamientos que protegen la diversidad étnica y cultural.



RESOLUCIÓN N° 37 1 2
4 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

ARTÍCULO TERCERO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRICULAS.

Los rectores o directores de establecimientos educativos oficiales designarán un funcionario responsable de operar el sistema de matrícula (SIMAT) y tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la inscripción, asignación de cupos y matrícula:

- Garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas en edad escolar en condiciones de equidad, dando prioridad de acceso a la población mas pobre clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN y población vulnerable especialmente los desplazados, víctimas del conflicto y menores en riesgo social.
- Optimizar la capacidad instalada de las instituciones educativas, sin sobrepasar la capacidad de las aulas, ni disminuir otros espacios pedagógicos, lúdicos, administrativos o de circulación, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en los Decretos nacionales 3020 de 2002 y 3011 de 1997, y la evaluación de las plantas físicas realizada con el Sistema interactivo de consulta de infraestructura educativo - SICIED -.
- Adoptar estrategias pertinente de acceso y permanencia así como modelos pedagógicos flexibles para la atención de menores en extra-edad y población víctima del conflicto.
- Otorgar gratuidad en los derechos académicos y servicios complementarios a toda la población escolar.
- Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula, asesorar en su diligenciamiento y suministrar información veraz y oportuna a los padres, acudientes y comunidad educativa sobre el proceso para facilitar el acceso.

ARTICULO CUARTO: CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES.

Para el año lectivo 2012, los directivos responsables del proceso de matrícula en la IE oficiales deberán proceder a la asignación de cupos conforme al siguiente orden de prioridades:

Primero: Garantizar la continuidad de los estudiantes que vienen en la Institución, y los que vienen de otras sedes y/o Instituciones Educativas por convenios.

Segundo: Los aspirantes mayores de cinco años provenientes o no de los Hogares de Bienestar Familiar.

Tercero: Los traslados de estudiantes de la matrícula oficial pública o contratada, con prioridad para el traslado de hermanos y cercanía a la vivienda.

Cuarto: Aspirantes que se inscribieron en la Institución Educativa atendiendo las fechas establecidas en el cronograma de la presente resolución, dando prioridad a Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales y los beneficiarios de la ley 1081 de 2006.

Parágrafo: Concluida la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales, y cuando se deba recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados, será responsabilidad de la Secretaria de Educación efectuar la asignación de los cupos en los establecimientos educativos que hagan parte del Banco de Oferentes y hayan



RESOLUCIÓN N° 3712
14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

superado las evaluaciones de las respectivas interventorías. Esta asignación se formalizará remitiendo, a cada establecimiento educativo contratado, el listado de los niños, niñas y jóvenes a los cuales se les prestará el servicio educativo.

ARTICULO QUINTO: ETAPAS Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE MATRICULA 2012 DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Acto Administrativo	15 de Mayo de 2011	14 de Junio de 2011	Acto Administrativo	Comité de Cobertura-Secretario de Educación
Divulgación del acto administrativo que regula el proceso de matrícula oficial 2012.	15 de junio de 2011	29 de Julio de 2011	Actas de reuniones por UNALDE, Publicación en Web, Publicación en medios	Secretario de Educación, Oficina de Comunicaciones, UNALDES, Instituciones
Proyección de cupos para el año 2012	30 de Mayo de 2011	02 de Agosto de 2011	Reporte proyección de cupos	Instituciones Educativas, Unaldes y Cobertura Educativa
Prematricula (reserva de cupos para alumnos antiguos y para alumnos que solicitan traslado)	15 de agosto de 2011	7 de septiembre de 2011	Reporte de Prematricula	Instituciones Educativas, Unaldes y Cobertura Educativa
Asignación de cupos a Niños y niñas procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF	12 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2011		Instituciones Educativas - UNALDES
Inscripción de Alumnos Nuevos	12 de septiembre de 2011	30 de septiembre de 2011	Reporte inscripción de estudiantes	Instituciones Educativas - UNALDES
Definición de situación académica y Promoción de estudiantes	30 de Noviembre de 2011	07 de Diciembre de 2011	Reporte de Reprobación y Promoción	Instituciones Educativas
Renovación de matrícula estudiantes antiguos	30 de Noviembre de 2011	07 de Diciembre de 2011	Reporte de matrícula	Instituciones Educativas
Matrícula estudiantes nuevos y de traslados	30 de Noviembre de 2011	07 de Diciembre de 2011	Reporte de matrícula	Instituciones Educativas, UNALDES
Reporte de información		15 de Febrero de 2012	Reporte de matrícula sin	



RESOLUCIÓN N° 3712
4 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

de la matrícula al Ministerio de Educación Nacional			errores validado en SIMAT	Secretaría de Educación
Novedades		04 de mayo de 2012	Matrícula definitiva	Instituciones Educativas, Secretaría de Educación, UNALDES,
Auditoría de matrícula	7 de mayo/12	30 de mayo de 2012		

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE MATRICULA

LA PROYECCION DE CUPOS: Es el procedimiento mediante el cual los establecimientos educativos oficiales calculan el número de cupos que están en capacidad de ofrecer en el siguiente año escolar en cada una de las sedes, jornadas, modelos educativos y grados, con el fin de proveer y asegurar la continuidad de los estudiantes matriculados y atender las solicitudes de estudiantes nuevos. Este procedimiento será realizado por cada Institución educativa utilizando el formato GEDCO01-F002 aplicando el instructivo GEDCO01-I001 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CUPOS Y GRUPOS A NIVEL DE SEDE, MODELO, JORNADA Y GRADO; Una vez diligenciado, es revisado y verificado por la UNALDE y aprobado por la Secretaría de Educación.

Cuando la Institución Educativa requiera hacer un ajuste a la proyección de cupos, debe diligenciar el formato GEDCO01-F005 Solicitud de Modificaciones de Proyección de cupos, proceso que solo se podrá realizar hasta la tercera semana de marzo del año lectivo, previa revisión de la UNALDE.

LA PREMATICULA: Es el procedimiento por medio del cual se hace la reserva de cupos para estudiantes antiguos y de traslados. Este procedimiento lo realiza la Institución Educativa entregando al padre de familia o acudiente el formato GEDCO01-F003 de prematricula, o el formato GEDCO01-F004 de traslado para su diligenciamiento. Los formularios de traslados son entregados por la IE a la que aspira ingresar el estudiante, siempre y cuando esta tenga el cupo disponible.

El padre de familia lo diligencia y solicita la firma del rector de la IE donde se encuentra el estudiante para que este lo pueda descargar del sistema y lo devuelve a la institución para su reserva de cupo.

Con el fin de garantizar la continuidad de estudiantes antiguos en la misma institución, el rector, a través de los docentes adelantará el siguiente procedimiento:

- a) Verificar con los padres de familia o acudiente, la continuidad o no del estudiante en el mismo establecimiento educativo para el año siguiente. Para lo cual, el docente responsable de cada grupo en el establecimiento educativo, recibirá la información allegada por los padres, madres, acudientes o alumnos adultos y entregará al área administrativa del establecimiento educativo la relación de alumnos que confirmaron continuidad o los que no, los que a la fecha desertaron y las causas del abandono.
- b) Adelantar un proceso de seguimiento a los estudiantes que no hayan confirmado su continuidad, para así conocer la situación educativa.



RESOLUCIÓN N° 3712
14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

Los rectores reservarán el cupo de los estudiantes en el grado siguiente hasta tanto se conozca el estado académico final del estudiante.

ASIGNACION CUPOS NIÑOS Y NIÑAS PROVENIENTES DEL ICBF: Cada Institución Educativa deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños y niñas provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de tener **5 años cumplidos o por cumplir antes del 30 de marzo del año lectivo*** que vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar), para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al Sistema Educativo Oficial. Una vez atendida esta prioridad se podrán atender menores siempre y cuando este apto para ingresar al siguiente año al grado primero.

LA INSCRIPCION DE ESTUDIANTES NUEVOS: Este proceso se lleva a cabo en todas las Instituciones educativas oficiales y en las respectivas UNALDES utilizando el formato "Registro único de inscripción para estudiantes nuevos", debe ser diligenciado en la I.E o UNADE previa verificación del Estado del estudiante en el SIMAT. Este formato solo aplica para los estudiantes que ingresan por primera vez al Sistema Educativo oficial. Los Coordinadores de las UNALDES deben verificar el cumplimiento de esta etapa, consultando en el SIMAT el estado de las inscripciones de alumnos nuevos en cada una de la Instituciones de su localidad.

DEFINICION SITUACION ACADEMICA ESTUDIANTES ANTIGUOS: una vez finalizado el ultimo periodo académico en la institución educativa, y después de correr la promoción de estudiantes, se procederá a definir la situación académica de cada estudiante, se deberá actualizar el estado a Reprobado a aquellos estudiantes que no hayan alcanzado los logros, de acuerdo a las lista emitidas por el Concejo Académico.

LA RENOVACION DE MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS: Este proceso lo realizará cada Institución Educativa con los estudiantes antiguos que diligenciaron la prematrícula y con los aspirantes nuevos a los que se les asignó el cupo, dentro del tiempo establecido para ello, registrando en el SIMAT la novedad correspondiente. Una vez transcurrido el tiempo destinado para este proceso se procederá a liberar los cupos de los estudiantes no matriculados para la asignación a otros aspirantes inscritos por parte de las UNALDES.

Una vez agotada la capacidad de las Instituciones Educativas oficiales, a los estudiantes inscritos que no se les haya asignado cupo, se les asigna en las Instituciones educativas privadas clasificadas en la lista de elegibles del banco de oferentes, según lo establecido en el GEDCO02-P002 Asignación de cupos contratados.

Dentro de la etapa de renovación de matrícula de estudiantes antiguos y matrícula de estudiantes nuevos, pueden presentarse los casos de **Traslado de estudiantes entre establecimientos educativos**, el cual corresponde al proceso mediante el cual, se reasigna el cupo a un estudiante antiguo de una institución educativa oficial para otra institución educativa oficial, por convenio de continuidad o por solicitud expresa de los padres de familia o

* "Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Primera, expediente No 2055-00086 del 27 de Enero de 2011, declaró la nulidad parcial del literal c del artículo 3º de la Resolución 1515 de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se acatará el concepto jurídico y pronunciamiento oficial que emita el Ministerio de Educación Nacional en relación con la edad mínima para ingresar al Sistema Educativo estipulada en la Resolución 5360 de 2006"



RESOLUCIÓN N° 37 1 2
14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

acudientes. Así mismo esta operación se debe realizar en el sistema oficial de matrícula (SIMAT).

Estos alumnos antiguos en continuidad, deberán matricularse en el establecimiento educativo destino y deberá liberarse el cupo en la institución saliente para así poder asignarlo.

La solicitud de traslado deberá tramitarse en el establecimiento origen y se deberá realizar en el formato correspondiente diseñado para tal fin, y entregarse en el establecimiento educativo, donde se origina el traslado, de acuerdo con el procedimiento definido.

Se podrán realizar los siguientes traslados:

- a) Traslados inter-anales: Los padres de familia o acudientes que requieran el traslado de sus hijos para el año escolar 2012 deberán diligenciar el formulario correspondiente.
- b) Traslados por novedad: Los padres de familia o acudientes podrán hacer su solicitud a la Secretaría de Educación durante el año 2012 a través de comunicación escrita y adjuntando los soportes que lo justifican.
- c) Cambios de jornada y sede dentro de una misma institución educativa oficial: Los padres de familia o acudientes podrán hacer su solicitud únicamente a través de comunicación escrita dirigida al rector de la institución educativa.

De no ser efectivo el traslado, el alumno (a) continuará en su establecimiento educativo y jornada.

Asignación de Traslados. La Secretaría de Educación realizará los traslados, según las opciones seleccionadas por los padres de familia o acudientes, de acuerdo con los cupos disponibles generados por el sistema de matriculas SIMAT, únicamente para los siguientes casos y orden de prioridad:

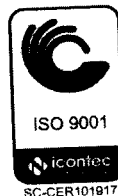
1. Por fuerza mayor certificada por entidad competente
2. Por cambio de residencia
3. Por unificación de hermanos en un mismo establecimiento educativo oficial.

Parágrafo 1: De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le asignará en el establecimiento educativo oficial, con disponibilidad de cupos más cercano a su lugar de residencia, de acuerdo con la dirección suministrada, solo cuando sea autorizado en la solicitud de traslado.

Parágrafo 2: Una vez asignado el traslado por parte de la Secretaría de Educación, los padres de familia o acudientes están obligados a hacerlo efectivo en las fechas señaladas en esta Resolución.

INFORME CUPOS DISPONIBLES: con el fin de monitorear el avance de la matrícula el Rector enviará de forma impresa y firmada, a su respectiva Unalde el Informe actualizado de CUPOS DISPONIBLES en el formato GEDCO02 F002, cada 15 días a partir de la entrega del reporte Inicial de Matrícula (7 de Diciembre), de acuerdo a este informe se determina la contratación de cupos.

NOVEDADES DE MATRICULA: El rector de la Institución educativa debe registrar en el SIMAT las novedades que se presentan en las Instituciones Educativas sobre deserción, matrícula, solicitud de cupo o traslado de estudiantes después del periodo de matrícula establecido en la Resolución; con el fin de mantener actualizada la información de matrícula en el SIMAT.



RESOLUCIÓN N° 3712
14 JUN 2011

Por la cual se establecen políticas, procedimientos y se organiza el proceso de matrícula, se define el cronograma para atender la demanda de cupos escolares, en los niveles preescolar, básica y media del sistema educativo oficial del Distrito de Cartagena para el año 2012

SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO. Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales, realizarán un seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de buscar la permanencia, identificar los que se retiran y trasladan y sus motivos.

AUDITORIA DE MATRICULA: El rector de cada institución educativa debe realizar una auditoría interna de la matrícula de la Institución comparando la matrícula registrada en el SIMAT con los estudiantes de cada aula con el fin de hacer los ajustes correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Los establecimientos educativos oficiales deben garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos repitentes. La repitencia no es motivo de exclusión de la institución.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

14 JUN 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Alandete Arroyo
JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
 Secretario de Educación Distrital

Revisan:

Norma Román Leygues
 Norma Román Leygues
 Directora Administrativa de Cobertura

Johanne Bexler Cuentas
 Johanne Bexler Cuentas
 Asesora Código 105 Grado 47
 Grupo Asesoría Legal Educativa SED